

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación *Ad Corpus*, a título oneroso, el inmueble denominado Laboratorio de Aguas y Oficinas PROFEPA, ubicado en Calle 56 número 430, Manzana 38, Cuartel Primero, Municipio de Mérida; Estado de Yucatán, con Registro Federal Inmobiliario número 31-11479-6.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD-057-/2019.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación *Ad Corpus*, a título oneroso, el inmueble denominado "Laboratorio de Aguas y Oficinas PROFEPA", ubicado en Calle 56 número 430, Manzana 38, Cuartel Primero, Municipio de Mérida; Estado de Yucatán, con Registro Federal Inmobiliario número 31-11479-6.

LUIS MARIANO CORTÉS SALAZAR, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1, 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones VI y XX, 28 fracciones I y VII, 29 fracciones I, II y VI, 84 fracción I, 95 y 101 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 2º apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal denominado "Laboratorio de Aguas y Oficinas PROFEPA", ubicado en Calle 56 número 430, Manzana 38, Cuartel Primero, Colonia Centro, Municipio de Mérida, Estado de Yucatán, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario número 31-11479-6.

SEGUNDO. - Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando precedente, se acredita mediante Tomo 7, Volumen "B", página 136, acta número 81 de fecha 30 de noviembre de 1943, celebrada en la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, ante la fe del Licenciado Pedro Arjona Espinosa, Notario Público del Estado, con residencia en esa Capital, encargado como Titular del despacho de la Notaría Pública número 21, en el que se hace constar el contrato de compraventa, a favor del Gobierno Federal, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal con el número 7, volumen 10 del libro I de Urbanos en Yucatán, el 29 de febrero de 1944 y trasladado al Folio Real número 10005 el 22 de marzo de 1982.

TERCERO. - Que las medidas y colindancias del inmueble, se consignan en el plano topográfico número TOP-56-430-01, elaborado a escala 1:75, aprobado y registrado con el número DRPCI/06382/31-11479-6/2018/T el 29 de noviembre de 2018 y certificado el 4 de diciembre de 2018, por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CUARTO. - Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2001, se retiró del servicio de la Secretaría de Desarrollo Social y se destinó al servicio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el inmueble materia del presente Acuerdo, a efecto de que lo continuara utilizando con oficinas administrativas de su órgano desconcentrado Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

QUINTO. - Que mediante Acta Administrativa de Inspección y Verificación del 20 de abril de 2018, la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, determinó que el inmueble materia del presente, se encontraba desaprovechado y en condiciones de deterioro.

SEXTO. - Que mediante Acta de Hechos de 5 de junio de 2018, se hizo constar la inspección, recepción y verificación por parte de este Instituto del inmueble materia del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 118 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010 y su última reforma de 5 de abril de 2016, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, difundió las características del inmueble a las dependencias y entidades y demás instituciones públicas, mediante publicación en la página de internet durante cinco días naturales contados a partir del 9 de julio de 2018, como disponible para la prestación del servicio público, a efecto de determinar si éste podría ser aprovechado, sin que se haya recibido ninguna solicitud de destino o donación.

OCTAVO. - Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario (CAI) de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su (5ª/18) Quinta Sesión Extraordinaria del 2018, celebrada el 5 de noviembre de 2018, mediante acuerdo número (109/18 CAI) acordó por unanimidad de votos la opinión positiva para la enajenación onerosa, asimismo que se emita el Dictamen para Actos de Administración y Disposición, del inmueble materia del presente Acuerdo.

NOVENO. - Que la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto, el 29 de noviembre de 2018 emitió Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición número DAAD/2018/027, respecto del inmueble materia de este Acuerdo.

DÉCIMO. - Que mediante oficio número 3137-C/2030 de fecha 5 de diciembre de 2018, la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble, del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, manifestó que no se tiene inconveniente que se lleven a cabo los actos de administración y disposición del inmueble materia del presente, siempre y cuando se informe a esa Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble y se garantice la integridad física del mismo.

DÉCIMO PRIMERO. - Que mediante oficio número 401.2C.7-2019/602 de fecha 2 de mayo de 2019, el Centro INAH Yucatán, informó que el inmueble materia del presente acuerdo, no se encuentra registrado como Monumento Histórico en el listado del Decreto del Ejecutivo Federal mediante el cual se crea la Zona de Monumentos Históricos en la Ciudad de Mérida, Yucatán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de octubre de 1982, tampoco puede ser determinado como Monumento Histórico con base en su temporalidad y su valor histórico intrínseco y su estado de conservación, sin embargo, se encuentra inserto dentro de la Zona de Monumentos Históricos de esa ciudad, de acuerdo a lo establecido en el decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la Ciudad de Mérida, Yucatán publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 1982.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Asimismo, y con fundamento en el artículo 9, fracción XIV del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.

Con base en las consideraciones referidas, siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento; considerando que con su enajenación se dejarán de destinar recursos para su vigilancia y mantenimiento y se obtendrán recursos para el erario Federal, se determina la conveniencia de llevar a cabo su enajenación a título oneroso, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación *Ad Corpus* a título oneroso el inmueble a que se refiere el Considerando Primero de este Acuerdo.

SEGUNDO. - El precio de venta será cubierto por el adquirente en una sola exhibición y no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, mediante el avalúo respectivo.

TERCERO. - El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

CUARTO. - Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente conforme a lo establecido en las disposiciones legales respectivas.

QUINTO. - El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 02 de julio de dos mil diecinueve.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Luis Mariano Cortés Salazar**.- Rúbrica.

DECLARATORIA por la que se establece que el inmueble federal denominado Sector Tizayuca con superficie de 7,646.307 metros cuadrados, ubicado en avenida Hidalgo número 15 esquina Callejón Jiménez, Colonia Centro, Municipio de Tizayuca, Hidalgo, forma parte del patrimonio de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio No. 030/2019.

DECLARATORIA POR LA QUE SE ESTABLECE QUE EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "SECTOR TIZAYUCA" CON SUPERFICIE DE 7,646.307 METROS CUADRADOS, UBICADO EN AVENIDA HIDALGO NÚMERO 15 ESQUINA CALLEJÓN JIMÉNEZ, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, FORMA PARTE DEL PATRIMONIO DE LA FEDERACIÓN.

ALAN DANIEL CRUZ PORCHINI, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción VII y VIII, 28, fracción IV, 42 fracción III, 48, 55, 99 fracción IV y 101 fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; 2º, Apartado D, fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y 1, 3 fracciones VIII, XXVI y XXVIII, 4 fracción I inciso e), 5, 7 fracciones XIV, XVIII, XXIII y XXIV y 11 fracción XI del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

1.- Que el inmueble federal denominado "Sector Tizayuca" con superficie de 7,646.307 metros cuadrados, ubicado en Avenida Hidalgo número 15 esquina Callejón Jiménez, Colonia Centro, Municipio de Tizayuca, Hidalgo, se encuentra bajo la posesión, control y administración a título de dueño del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Dependencia del Ejecutivo Federal, a través de su Órgano Desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, desde la formalización del contrato número CD-A 2015 008, de fecha 14 de agosto de 2015, que celebraron por una parte el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, en su carácter de liquidador del extinto organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro (LyFC) en liquidación y el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de la Función Pública por conducto de su entonces Órgano Desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el que se consignó la enajenación a título gratuito y cesión de derechos posesorios sobre bienes inmuebles integrantes del patrimonio LyFC en liquidación, estando el inmueble objeto de la presente Declaratoria relacionado con el consecutivo número 291 del ANEXO 3 de dicho contrato, ambos documentos inscritos en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el folio real número 146073.

2.- Que el inmueble objeto de la presente Declaratoria se encuentra controlado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 13-10286-8.

3.- Que dicho inmueble tiene una superficie de 7,646.307 metros cuadrados, cuya ubicación geográfica, medidas y colindancias se consignan en el plano elaborado a escala 1:300, aprobado y registrado por la Dirección del Registro Público y Control Inmobiliario bajo el número DRPCI-4567-2012-T, con fecha 07 de septiembre de 2012.

4.- Que con fecha 30 de abril de 2019 el Instituto de la Función Registral del Estado de Hidalgo, informa que después de realizar una búsqueda en los archivos electrónicos del sistema "FUTUREGH" que se realiza por nombre de la persona MORAL folio único real electrónico y antecedente registral, se obtuvo como resultado que NO se encontró inscripción alguna del inmueble, objeto de la presente Declaratoria.

5.- Que cumplidos los requisitos legales se dio inicio al procedimiento administrativo de Declaratoria previsto en el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales, realizándose al efecto las siguientes diligencias:

Se publicó el aviso de inicio del procedimiento a que se refiere el artículo 55 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, en el periódico "Reforma" de circulación nacional, el día 03 de junio de 2019.

Con fecha 04 de junio de 2019 se notificó el inicio del presente procedimiento a la presidencia Municipal de Tizayuca, Hidalgo, mediante oficio No. DGAPIF/DIDI/868/2019 de fecha 30 de mayo de 2019.

Con fecha 04 de junio de 2019 se realizó la diligencia de notificación personal del aviso de inicio de procedimiento de los propietarios o poseedores de los predios colindantes al inmueble materia de la presente Declaratoria, mediante oficio No. DGAPIF/DIDI/869/2019 de fecha 30 de mayo de 2019, levantándose al efecto las cédulas de notificación correspondiente.

Se publicó el segundo aviso de inicio del procedimiento a que se refiere el artículo 55, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales, en el periódico "Reforma" de circulación nacional, el día 06 de junio de 2019.

Glosándose dichas actuaciones al expediente correspondiente, éste quedó a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

6.- Que habiéndose integrado el expediente correspondiente, sustanciado debidamente el proceso administrativo y transcurridos los plazos que señala el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales sin que se presentase oposición de parte legítimamente interesada; es procedente en términos de lo dispuesto por el artículo 56 de la ley en cita, emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se declara que el inmueble señalado en los considerandos 1, 2 y 3 de la presente Declaratoria, forma parte del patrimonio de la Federación con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEGUNDO.- Se declara en términos de lo dispuesto en el inciso h de la fracción IV del artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales, que la presente Declaratoria constituye el título de propiedad del inmueble a favor del Gobierno Federal.

TERCERO.- Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- Inscribáse en el Registro Público de la Propiedad que corresponde a la ubicación del inmueble objeto de esta Declaratoria y en el Registro Público de la Propiedad Federal.

QUINTO.- Cúmplase.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 02 días del mes de julio del dos mil diecinueve.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Alan Daniel Cruz Porchini**.- Rúbrica.

DECLARATORIA por la que se establece que el inmueble federal denominado Subestación Tolcayuca con superficie de 100.00 metros cuadrados, ubicado en carretera México-Pachuca antes de Dixi, Municipio de Tolcayuca, Hidalgo, forma parte del patrimonio de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio No. 031/2019.

DECLARATORIA POR LA QUE SE ESTABLECE QUE EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "SUBESTACIÓN TOLCAYUCA" CON SUPERFICIE DE 100.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN CARRETERA MÉXICO-PACHUCA ANTES DE DIXI, MUNICIPIO DE TOLCAYUCA, HIDALGO, FORMA PARTE DEL PATRIMONIO DE LA FEDERACIÓN.

ALAN DANIEL CRUZ PORCHINI, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción VII y VIII, 28, fracción IV, 42 fracción III, 48, 55, 99 fracción IV y 101 fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; 2°, Apartado D, fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y 1, 3 fracciones VIII, XXVI y XXVIII, 4 fracción I inciso e), 5, 7 fracciones XIV, XVIII, XXIII y XXIV y 11 fracción XI del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

1.- Que el inmueble federal denominado "Subestación Tolcayuca" con superficie de 100.00 metros cuadrados, ubicado en Carretera México-Pachuca antes de Dixi, Municipio de Tolcayuca, Hidalgo, se encuentra bajo la posesión, control y administración a título de dueño del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Dependencia del Ejecutivo Federal, a través de su Órgano Desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, desde la formalización del contrato número CD-A 2015 008, de fecha 14 de agosto de 2015, que celebraron por una parte el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, en su carácter de liquidador del extinto organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro (LyFC) en liquidación y el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de la Función Pública por conducto de su entonces Órgano Desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el que se consignó la

enajenación a título gratuito y cesión de derechos posesorios sobre bienes inmuebles integrantes del patrimonio LyFC en liquidación, estando el inmueble objeto de la presente Declaratoria relacionado con el consecutivo número 438 del ANEXO 3 de dicho contrato, ambos documentos inscritos en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el folio real número 146697.

2.- Que el inmueble objeto de la presente Declaratoria se encuentra controlado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 13-12381-2.

3.- Que dicho inmueble tiene una superficie de 100.00 metros cuadrados, cuya ubicación geográfica, medidas y colindancias se consignan en el plano elaborado a escala 1:500, aprobado y registrado por la Dirección del Registro Público y Control Inmobiliario bajo el número DRPCI-4389-2012-T, con fecha 29 de agosto de 2012.

4.- Que con fecha 30 de abril de 2019 el Instituto de la Función Registral del Estado de Hidalgo, informa que después de realizar una búsqueda en los archivos electrónicos del sistema "FUTUREGH" que se realiza por nombre de la persona MORAL folio único real electrónico y antecedente registral, se obtuvo como resultado que NO se encontró inscripción alguna del inmueble, objeto de la presente Declaratoria.

5.- Que cumplidos los requisitos legales se dio inicio al procedimiento administrativo de Declaratoria previsto en el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales, realizándose al efecto las siguientes diligencias:

Se publicó el aviso de inicio del procedimiento a que se refiere el artículo 55 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, en el periódico "Reforma" de circulación nacional, el día 03 de junio de 2019.

Con fecha 04 de junio de 2019 se notificó el inicio del presente procedimiento a la presidencia Municipal de Tolcayuca, Hidalgo, mediante oficio No. DGAPIF/DIDI/865/2019 de fecha 30 de mayo de 2019.

Con fecha 04 de junio de 2019 se realizó la diligencia de notificación personal del aviso de inicio del procedimiento de los propietarios o poseedores de los predios colindantes al inmueble materia de la presente Declaratoria, mediante oficio No. DGAPIF/DIDI/866/2019 de fecha 30 de mayo de 2019, levantándose al efecto las cédulas de notificación correspondiente.

Se publicó el segundo aviso de inicio del procedimiento a que se refiere el artículo 55, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales, en el periódico "Reforma" de circulación nacional, el día 06 de junio de 2019.

Glosándose dichas actuaciones al expediente correspondiente, éste quedó a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

6.- Que habiéndose integrado el expediente correspondiente, sustanciado debidamente el proceso administrativo y transcurridos los plazos que señala el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales sin que se presentase oposición de parte legítimamente interesada; es procedente en términos de lo dispuesto por el artículo 56 de la ley en cita, emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se declara que el inmueble señalado en los considerandos 1, 2 y 3 de la presente Declaratoria, forma parte del patrimonio de la Federación con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEGUNDO.- Se declara en términos de lo dispuesto en el inciso h de la fracción IV del artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales, que la presente Declaratoria constituye el título de propiedad del inmueble a favor del Gobierno Federal.

TERCERO.- Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- Inscríbese en el Registro Público de la Propiedad que corresponde a la ubicación del inmueble objeto de esta Declaratoria y en el Registro Público de la Propiedad Federal.

QUINTO.- Cúmplase.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 02 días del mes de julio del dos mil diecinueve.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Alan Daniel Cruz Porchini**.- Rúbrica.